Alcaldía de Nobsa

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal –
Código Postal 152280
Teléfonos: 7773126 – 7773127
www.nobsa-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE MERCADO

OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS CENTRO DIA y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD."*

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En esta línea, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, subsección 6: "*ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES",* la Entidad Estatal deberá "*… hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

Bajo este contexto, a través del presente documento se busca definir y estimar las condiciones del sector y del mercado para la atención integral en centros de protección.

1. ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Nobsa, en su plan de desarrollo **NOBSA A OTRO NIVEL" (2024- 2027)** ha dispuesto **líneas estratégicas** entre las que se encuentra la línea;

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PDM	
EJE ESTRATEGICO 5	Nobsa más familiar.
SECTOR DE COMPETENCIA	Atención a Grupos Vulnerables Promoción Social
PROGRAMA 2|	Cuidado y Protección de los ancianos en vulnerabilidad
SUB PROGRAMA	Atención Domiciliaria a Ancianos Vulnerables
PRODUCTO	Adultos Mayores atendidos con servicios integrales

De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2025 Nobsa tenía 17,334 habitantes: 8,965 mujeres (51.7%) y 8,369 hombres (48.3%) En Colombia, los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o más. En 2024 Nobsa tenía 2,802 adultos mayores: 1,597 mujeres (57.0%) y 1,205 hombres (43.0%).

De este modo, en el Centro de Protección del adulto mayor del Municipio de Nobsa tiene asignados 18 cupos para adultos mayores en modalidad internado y 4 cupos para adultos mayores en modalidad guardería, para un total de 22 beneficiarios, estos adultos mayores han venido vinculándose al programa de manera gradual desde la creación del centro de protección que fue en (abril de 2017) hasta el año 2024, por encontrarse en su momento en condiciones de vulnerabilidad.
Además el programa de centro Dia, beneficiará a 241 personas mayores y a 19 personas en condición de discapacidad con alto grado de vulnerabilidad.

En la actualidad se evidencia un alto grado de recuperación en aspectos relacionados con su salud y calidad de vida en general, es así que estos adultos mayores dependen de los cuidados provistos por el

ente territorial para garantizar una adecuada calidad de vida.

2. ANALISIS DE MERCADO.

Según las proyecciones del DANE para el 2023, en su pirámide poblacional el municipio de Nobsa tenía 7,954 habitantes: 3,856 mujeres (48.5%) y 4,098 hombres (51.5%); de los cuales el 22,3% correspondía a población mayor de 60 años, para un total de 1773 adultos mayores.

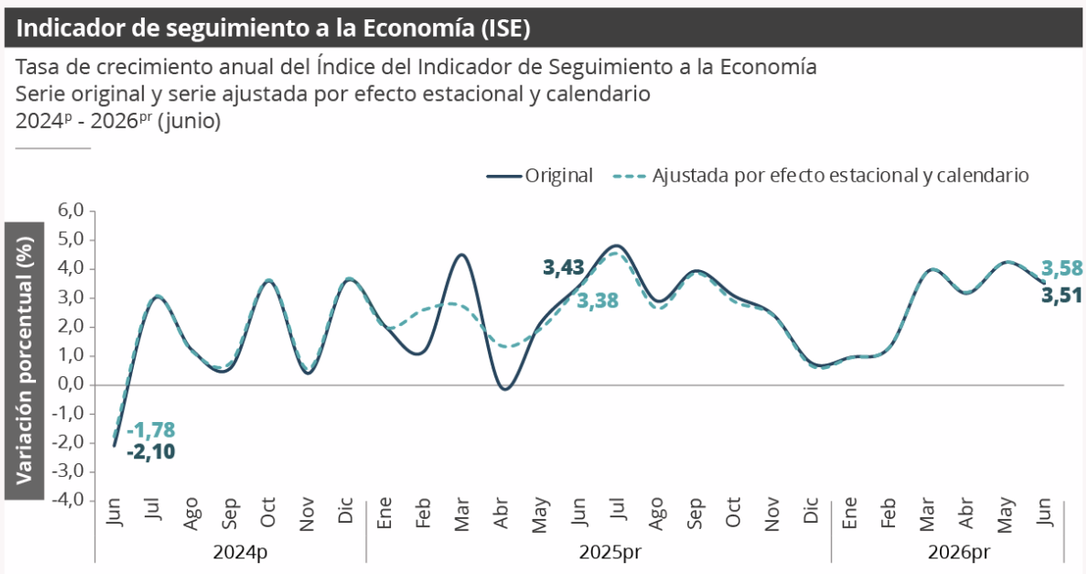
Se proyecta que para 2031 sean alrededor de 10 millones de personas mayores en Colombia, lo cual representaría un aumento del 41 % frente a 2021. Esta acelerada transición demográfica hacia una sociedad envejecida, que vive el país, por lo que se plantea desafíos que ponen a la población mayor en el centro de las preocupaciones de la agenda nacional y como una prioridad en el gasto público.

2.1. Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Ahora bien, es importante tener en cuenta que la tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), cuyo fin es proporcionar a una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo.

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00).

Información junio de 2026pr



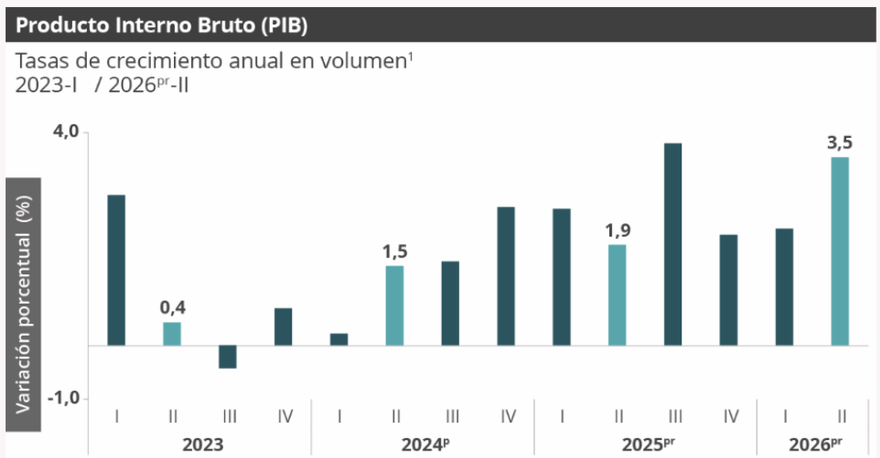
Fuente: DANE, ISE
pr: preliminar
p: provisional

Bajo este contexto, el aspecto económico del sector estudiado comprende una descripción somera de su comportamiento económico. También como parte de la caracterización económica, se evidencian las cifras económicas que pueden afectar el sector, o que son evidencias de la dinámica y capacidad de generación de valor en la economía nacional. Finalmente, en esta parte se analizan los datos financieros del sector en su conjunto, ventas y otros datos de similar importancia.

2.2. Producto interno Bruto.

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

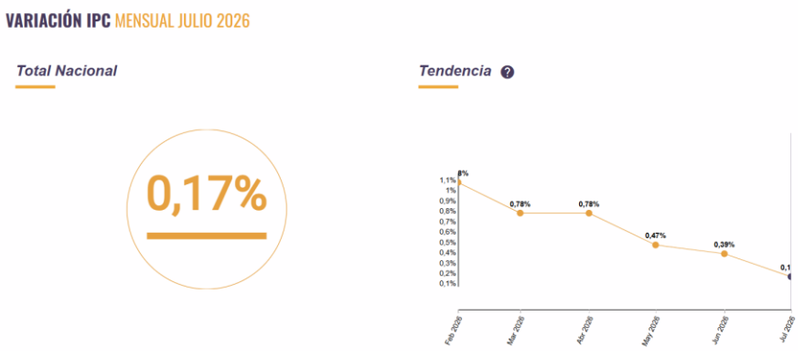
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

2.2.1. Índice de Precios al Consumidor

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.



3. GENERALIDADES

Un centro de protección y centros vida o dia del adulto mayor son una institución que brinda cuidado, bienestar y asistencia social a personas mayores. Estos centros pueden ofrecer servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades productivas y de protección.

3.1. **OBJETIVO GENERAL**. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad que son beneficiarios del centro de protección, con una atención integral y continúa.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

♦ Proveer una atención psicosocial a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, que son beneficiarios del centro de protección.

♦ Garantizas los complementos alimentarios a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, que son beneficiarios del centro de protección, cumpliendo con las necesidades proteico calóricas y las condiciones patológicas.

4. POBLACIÓN OBJETIVO:

En el Centro de protección 17 personas en modalidad de internado y 4 en modalidad de guardería, en condición de vulnerabilidad, sisbenizados en el municipio de Nobsa, quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

En el programa de Centro dia o centro dia se beneficiarán 241 personas mayores y 19 personas en condición de discapacidad con alto grado de vulnerabilidad.

5. PERÍODO DE ATENCIÓN

100 días calendario contados a partir de la fecha de firma de acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

6. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los procesos de contratación para la operatividad de los centros de protección o centros gerontológicos, se realiza a través de convenios con fundaciones o por contratación directa, con base en el decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo. En ese orden de ideas las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

identificación UNSPSC:

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

IDENTIFICACION DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
91	Servicios Personales y Domésticos	9111	Asistencia doméstica y personal	911119	Servicios de cuidado temporal	91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141506	Servicios de bienestar social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931315	Programas de refugiados	93131501	Servicios de protección de los derechos humanos
94	Organizaciones y Clubes	9413	Organizacione s, asociacione s y movimientos cívicos	941316	Organizaci on es de caridad	94131607	Organizacion es de asistencia a los adultos mayores

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una, vez revisado los procesos adelantados por entidades nacionales y departamentales, se encontró que las actividades de promoción a la atención integral de los adultos mayores, han sido adelantadas con Entidades sin Ánimo de Lucro, toda vez que estas permiten incrementar la eficacia y la eficiencia de las administraciones municipales, departamentales y nacionales logrando el cumplimiento de lo establecido dentro de sus planes de desarrollo.

De conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente[1] para la realización de estudios de sector y con el fin de establecer las condiciones contractuales, se realizó un análisis frente a contrataciones similares en cuanto al objeto, plazos y valor, que en el pasado ha realizado el Municipio de Nobsa - Boyacá, encontrando, entre otras, las siguientes:

NUMERO Y OBJETO	MODALIDAD	VALOR	PLAZO
MN-ESAL-005-2026 *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO Y OPERACION DE LOS PROGRAMAS CENTRO DIA y CENTRO DE PROTECCION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA*	Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial	**$1.259.543.894**	**183 DIAS**
MN-ESAL-003-2024 *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL EN EL CENTRO DE PROTECCION Y CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN ELDESARROLLO DE LA POLITICA PUBLICA 2024*	Contratación régimen especial (con ofertas)	**$372.754.360**	**231 DIAS**
MN-CONV-002-2025 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCCION DEL MUNICIPIO DE NOBSA"	Convenio de asociación	*$ 299.142.198*	**4 MESES**
MN-ESAL-008-2025 AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO DÍA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, DEL MUNICIPIO DE NOBSA.	Contratación régimen especial (con ofertas)	*$ 787.638.343*	**136 DIAS**
MN-ESAL-009-2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBSA, GARANTIZANDO A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y SOCIAL QUE SON BENEFICIARIOS, UNA ATENCIÓN INTEGRAL, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LA	Contratación régimen especial (con ofertas)	*$ 330.624.936*	**250 DIAS**

POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ			

[1] *Numeral 2.1 Contratación Directa – Guía de elaboración de estudios de sector versión 02 del 24 de junio de 2022 o la que la modifique o sustituya.*

Igualmente se hizo la revisión de la contratación realizada en años anteriores en otros municipios, encontrando que independientemente de la modalidad del proceso de selección las actividades a realizar han sido encomendadas a Entidades sin Ánimo de Lucro como se muestra a continuación:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO
ESAL MP 002-2025	Contratación régimen especial (con ofertas)	Municipio de Paipa	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL, PROMOCION Y PROTECCION, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCION AQUELITAOCHOA DURANTE LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PAIPA	$424.520.938	8 meses

De lo anterior se colige que independientemente de la modalidad de selección adelantada por la entidad territorial de la región como por el mismo Municipio de Nobsa, los posibles Operadores de los centros de protección en el Departamento de Boyacá son Entidades Sin Ánimo de Lucro.

8. NORMATIVIDAD.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan". ". Así mismo el "*ARTÍCULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

Que en este sentido, fue expedida la **Ley 1251 de 2008**, *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, la cual tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que, en la misma ley, en su **artículo 4°** Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

a. ***Participación activa****. El Estado debe proveer los mecanismos de participación necesarios para que los adultos mayores participen en el diseño, elaboración y ejecución de programas y proyectos que traten sobre él, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico cultural y político del Estado.*
b. ***Corresponsabilidad****: El Estado, la Familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;*
c. ***Igualdad de oportunidades****. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución política, Declaraciones y convenios internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;*
d. ***Acceso a beneficios****. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;*
e. ***Atención****. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades. (…)*

Que, la **Ley 1315 de 2009** por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Cuyo **artículo 1°** decreta como objeto *"La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social."* Además, en el resto de su articulado, se definen aspectos requeridos para su funcionamiento que van desde exigencias en la coordinación, como en la infraestructura y la calidad del servicio.

Por otra parte, el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, en su capítulo 7 del Título 2 de la parte 9 del Libro 2 adicionado por el artículo 1 del Decreto 681 de 2022, adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 — 2031, que responde a las sentidas necesidades de este sector de la población que se han ido superando tales como la falta de garantías por parte del Estado, la sociedad y la familia para el ejercicio de los derechos fundamentales, humanos, sociales, económicos, ambientales y culturales, de la población de edad mayor.

Es así como la política para personas mayores se desarrolla en 6 ejes estratégicos los cuales están integrados por diferentes líneas de acción a saber:

Eje estratégico 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a superar la pobreza y la vulnerabilidad de las personas mayores, mejorar sus condiciones materiales de existencia y garantizar los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente a la independencia y la autonomía, la seguridad social, el trabajo, la propiedad y la vivienda.

Eje estratégico 2. Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores: Este eje integra las líneas de acción orientadas a promover la participación e integración comunitaria de las personas

mayores, reconociendo los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente los derechos políticos, de reunión y de asociación, así como sus derechos a la cultura, a la accesibilidad y a la movilidad personal, a la nacionalidad y a la libertad de circulación.

Eje estratégico 3. Vida libre de violencias para las personas mayores: Integra las líneas de acción orientadas a garantizar a las personas mayores una vida libre de violencias y discriminación, así como a reafirmar su capacidad jurídica.

Eje estratégico 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a lograr una atención integral en salud centrada en las necesidades de las personas mayores, así como la prestación sostenible de cuidado a largo plazo, reconociendo los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores a la salud, a la vida y a la dignidad en la vejez, a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud y al goce efectivo de sus derechos en los servicios de cuidado a largo plazo.

Eje estratégico 5. Envejecimiento saludable parar una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas al reconocimiento del envejecimiento como un proceso intrínseco a la vida, frente al cual pueden optimizarse las oportunidades de bienestar físico, mental y social mediante la cultura del autocuidado y los entornos, hábitos y estilos de vida saludables para mantener la capacidad funcional de las personas mayores, en reconocimiento de derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores como el derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte o el derecho a un medio ambiente sano, la autonomía y la independencia.

Eje estratégico 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez: Este eje estratégico integra las líneas de acción orientadas a la superación del analfabetismo y la brecha digital que afectan a las personas mayores, mediante el reconocimiento de los derechos establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, específicamente su derecho a la educación ya la libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información. Además, en este eje estratégico también se incluyen asuntos relacionados con la investigación con la vejez y el envejecimiento y con la formación de talento humano que será cada vez más necesario para la atención de la población adulta mayor.

Dado lo anterior la modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos que la soportan es el siguiente:

El Convenio de Asociación por suscribir, sujeto de justificación del presente documento se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto No 092 de 2017.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso competitivo y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 5,6,7, y,8.

De acuerdo a ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que la presente contratación se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y legal reglamentados por

el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, y sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Nobsa, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES

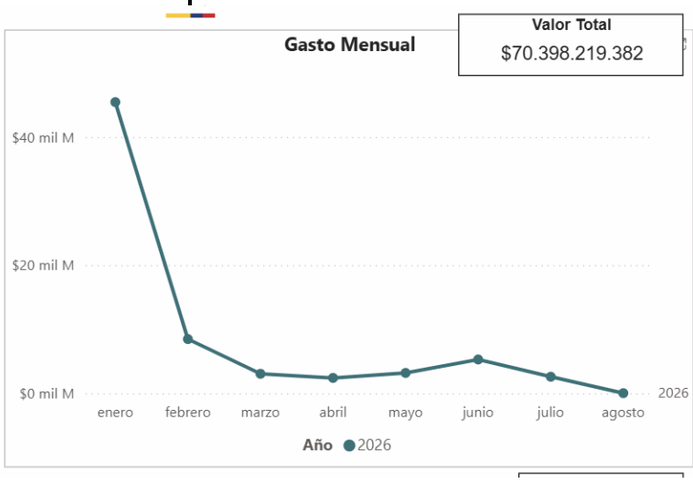
En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

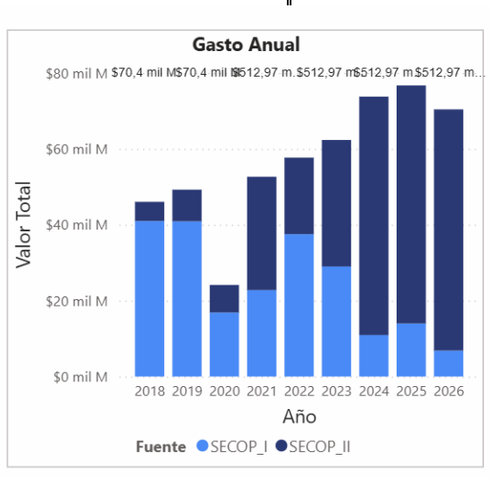
9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

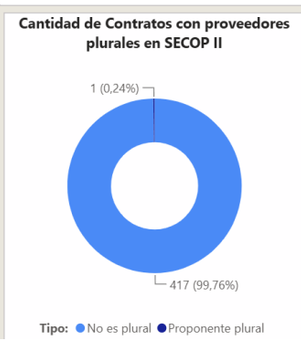
El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el sector de bienes y servicios para la atención integral en centros de protección y centro vida de adultos mayores. Información de proveedores del sector hecha a través de bases de datos del SIREM-y el histórico de otras entidades del sector público.

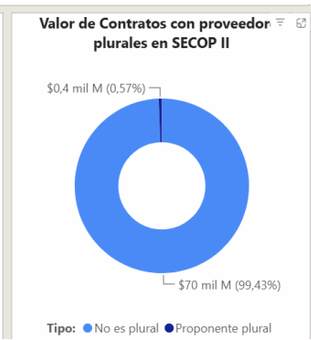
El mercado del ADULTO MAYOR en el país se encuentra muy regulado y definido, por lo que no resulta difícil saber cuáles son los operadores que predominan por departamento. Sin embargo, más allá de que sea un negocio, los operadores por lo general se han constituido como fundaciones, Entidades sin ánimo de lucro, empresas logísticas, cooperativas, entre otras formas que han tomado.

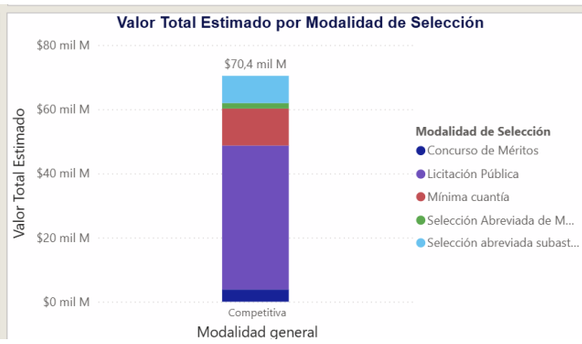
Los operadores funcionan en espacios geográficos muy definidos, pero esa geografía no les impide presentarse y operar con éxito el programa de ADULTO MAYOR en territorios en los que no acostumbraban a hacer presencia. De esta manera, el mercado es COMPETITIVO, ABIERTO y se basa en la trayectoria de la fundaciones o empresas.





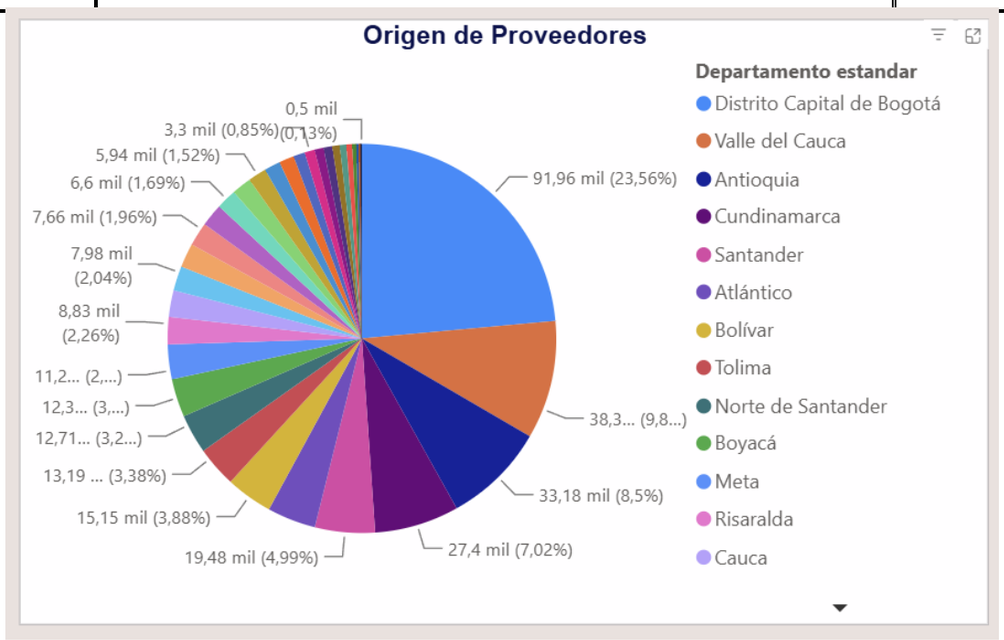


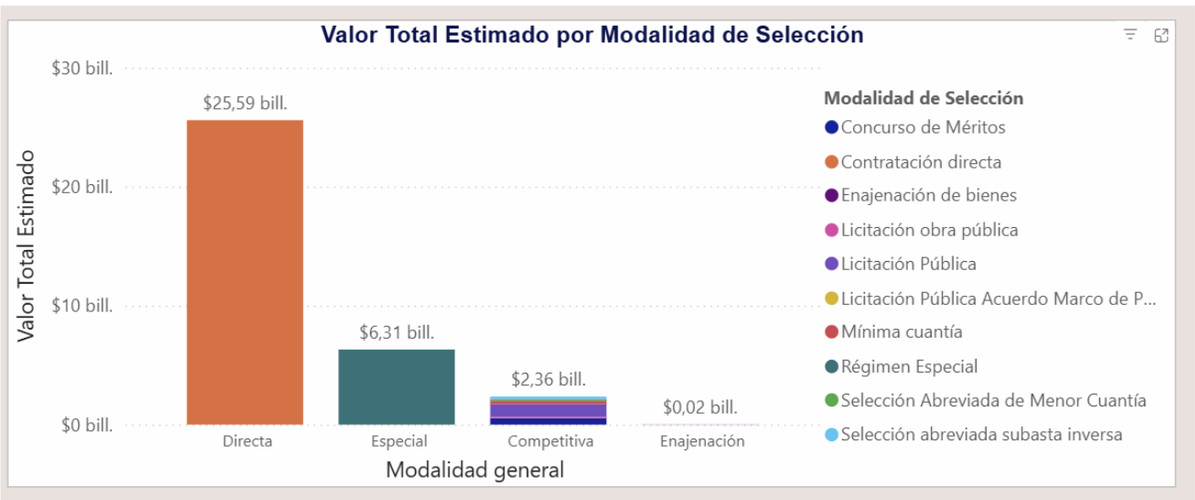




10. ANALISIS DE LA DEMANDA.

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	559404	$19.467.599.071.542	56,79%	**559404**	**$19.467.599.071.542**	**56,79%**
8010 - Servicios de asesoría de gestión	18057	$6.105.610.665.334	17,81%	**18057**	**$6.105.610.665.334**	**17,81%**
8510 - Servicios integrales de salud	36558	$2.407.891.431.549	7,02%	**36558**	**$2.407.891.431.549**	**7,02%**
8016 - Servicios de administración de empresas	20647	$1.149.560.835.298	3,35%	**20647**	**$1.149.560.835.298**	**3,35%**
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	788	$989.233.327.817	2,89%	**788**	**$989.233.327.817**	**2,89%**
8013 - Servicios inmobiliarios	5567	$794.611.284.896	2,32%	**5567**	**$794.611.284.896**	**2,32%**
8512 - Práctica médica	10449	$793.081.253.886	2,31%	**10449**	**$793.081.253.886**	**2,31%**
8014 - Comercialización y distribución	2682	$739.026.803.591	2,16%	**2682**	**$739.026.803.591**	**2,16%**
8511 - Prevención y control de enfermedades	1560	$555.962.417.771	1,62%	**1560**	**$555.962.417.771**	**1,62%**
8012 - Servicios legales	6897	$512.037.931.688	1,49%	**6897**	**$512.037.931.688**	**1,49%**
4229 - Productos quirúrgicos	330	$112.498.617.763	0,33%	**330**	**$112.498.617.763**	**0,33%**
4220 - Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	146	$82.473.196.704	0,24%	**146**	**$82.473.196.704**	**0,24%**
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	242	$71.024.938.268	0,21%	**242**	**$71.024.938.268**	**0,21%**
Total	**666368**	**$34.282.114.240.346**	**100,00%**	666368	$34.282.114.240.346	100,00%





Por lo anterior. dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía de contratación con ESALES, especialmente el Numeral VIII. **Uso del- SECOP II** "Las *Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar* el Proceso de Contratación *en la versión 2 del SECOP* que es la plataforma transaccional del *Sistema* Electrónico para *la* Contratación Pública, para lo cual las entidades *sin* ánimo de lucro deben estar registradas en el *SECOP,* por consiguiente, se procedió a consultar los posibles proveedores que participarán en el proceso de contratación de Régimen Especial -**proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (art 355 cp y art 4 decreto 092 de 2017)**

Según los resultados del análisis del sector los indicadores, con el fin de garantizar la mayor pluralidad de oferentes, por lo que se tomarán los indicadores extremos que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguiente:

Se analizan los indicadores con la información obtenida a través de consulta en la página web del RUES, la información obtenida, se consolidó y servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

Las siguientes son las empresas que se tuvieron en cuenta para el análisis de datos:

ITEM	EMPRESA	NIT
1	CORPORACION SOMOS SOLIDARIOS 24/7	900413934-1
2	CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA	900208959-7
3	FUNDACION VIVE COLOMBIA	830133323-6
4	FUNDACION ACTIVA TERRITORIO ESAL – FUNDATER	901011895-0
5	FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL SEMILLAS DE VIDA – FUNSEMILLAS	900994495-1
6	FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS	900402667-2
7	FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL - "FUNCRESOL"	900298590-8
8	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUPADESO	900585288-9
9	ASOCIACIÓN O.M. SOLUCIONES INTEGRALES – ACIS	806012951-5
10	FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA RENACER	900752295-7
11	FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA – FGM	826003699-8
12	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL	826000751-1

Estas entidades sin ánimo de lucro dentro de sus actividades económicas en algún momento llevaron a cabo procesos relacionados con el objeto del convenio que se derivara del presente estudio.

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE INDICES													
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL I SEMESTRE DE 2026."													
Item	DESCRIPCIÓN	INDICES											INDICE PROMEDIO
		Valor 1,	Valor 2	Valor 3	Valor 4	Valor 5	Valor 6	Valor 7	Valor 8,	Valor 9,	Valor 10,	Valor 11,	Valor 12,	
1	Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente	13,86	3,16	3,28	39,33	2,97	33,42	18,55	11,10	4,73	3,54			7,65
2	Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total	0,00	0,32	0,38	0,29	1,00	0,09	0,30	0,30	0,08	0,09	0,22	0,28	0,24
3	Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses	8,43	1,41	2,39	1,01	11,90	105,22	1,37	0,00	5,00	1,00			4,06
4	Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio	25,88	0,95	0,01	0,14	0,00	0,69	0,92	0,60	0,35	0,00	0,61	9,10	0,54
5	Rentabilidad del Activo: utilidad operacional/Activo Total	25,88	0,65	0,01	0,10	0,00	0,62	0,64	0,42	0,32	0,00	0,48	6,53	0,40

De acuerdo a lo anterior la Entidad toma los siguientes resultados con el fin de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores extremos que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguiente:

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 7.65
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.24
RAZON DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 4.06

De acuerdo con el comportamiento de los indicadores se toma la decisión de solicitar índices superiores especialmente en el Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. **A MAYOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Igualmente, para el caso del endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0.54
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0.40

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

11. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. ($ 618.680.604,00) MCTE.** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve, en los cuales incurra el Asociado para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Los obtenidos mediante cotizaciones

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro, así:

RAZON SOCIAL	NIT
FUNDACIÓN AMANECER PARA CRECER	901.887.129 - 5
FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS	900.402.667 - 2
FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO	900.149.641 - 7

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
FUNDACIÓN AMANECER PARA CRECER	901.887.129 - 5	07 SEPTIEMBRE DE 2026
FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS	900.402.667 - 2	07 SEPTIEMBRE DE 2026
FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO	900.149.641 - 7	07 SEPTIEMBRE DE 2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto estimado contiene todos los impuestos de ley, los cuales para mayor ilustración a continuación se muestran:

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE	Según Régimen Tributario
2	INDUSTRIA Y COMERCIO	Desde el 3 x 1.000 HASTA EL 10 x 1.000 según el tipo de actividad
3	RETEIVA	Según Régimen Tributario
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
5	ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4.0% Aplicado a la base gravable o cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
6	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2% Del valor del pago y/o pago anticipado silo hubiere y cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
7	TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5% Sobre el valor total del contrato o convenio y sus adiciones (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
8	FONDO DE SEGURIDAD	5.0% Del Valor de cada cuenta que se le pague al contratista (aplica únicamente para contratos de obra pública).
NOTA: Las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el acuerdo Municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores.		

Fuente: Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera de Nobsa.

Nota: La anterior información está sujeta a modificaciones según la información reportada en el RUT del tercero.

12. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera:

1. <u>Mediante actas parciales,</u> previa presentación de los informes de actividades desarrolladas, entrega de elementos que se establecen en el anexo de especificaciones técnicas y diligenciamiento en los formatos que para tal fin establezca el Municipio y la supervisión, acreditando el pago oportuno de aportes a seguridad social integral de todo el personal involucrado en la ejecución de las actividades y de la ESAL, así como pago parafiscales, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el trámite de cuentas.

Parágrafo 1. Los desembolsos del municipio se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas o documento equivalente, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

Parágrafo 2. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO.

Parágrafo 3. En todo caso, los desembolsos dados por las partes se realizarán de acuerdo con las actividades y productos contemplados dentro del acápite de Condiciones técnicas exigidas, servicios y entregas de raciones efectivamente realizados y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta. Los cuales previamente deben ser verificados por la supervisión del convenio, en relación con su función de seguimiento y control de este.

Parágrafo 5 En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidadas proporcionalmente.

13. PLAZO DE EJECUCION: 100 días calendario contados a partir de la fecha de firma de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2026.

14. CONCLUSIONES

Analizadas las condiciones del mercado, las diferentes formas de contratación que se han realizado en los últimos años y la tabulación de cotizaciones con las que cuenta el Municipio de Nobsa para atender este programa y considerando que los Convenios de Asociación tienen por objeto el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la Ley, es imperioso desarrollar la selección objetiva del operador a través de un proceso competitivo regulado por el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Este tipo de selección y de ejecución cumple con lo citado en el mencionado Decreto toda vez que la ESAL, realiza su vinculación y aportes en dinero o en especie para ampliar la calidad y cobertura de programa de alimentación escolar de acuerdo a sus capacidades.

Según el análisis del sector se confirma que existen entidades sin ánimo de lucro que les asiste el interés de ser operadores del centro de protección del adulto mayor, cuentan con experiencia específica y capacidad operativa; razón por la cual se puede realizar la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, de esta forma se optimiza el uso de los recursos púbicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se concluye que el **Municipio de Nobsa**, realizara Invitación y selección de Operador a través de Régimen Especial contenido en el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, mediante proceso competitivo. Al considerar que celebrar convenios de Asociación con el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender los beneficiarios del programa.

La competencia entre entidades privadas sin ánimo de lucro debe tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés, sin tener en cuenta la utilidad propia que busca el sector privado.

Adicionalmente, la naturaleza de las entidades privadas sin ánimo de lucro genera que sus empleados y colaboradores estén altamente comprometidos con la causa en la que laboran, es decir se encuentran intrínsecamente motivados y se identifican personalmente con la causa de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esa motivación genera que sus actividades se realicen a pesar de que cuentan con menores capacidades para obtener recursos económicos.

NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
Secretaria de la Mujer y Programas Sociales

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Nestor Mauricio Fonseca Cargo: Abogado CPS secretaria de la Mujer y Programas Sociales. Nombre: Mónica Rubio Cargo: Profesional Apoyo SMPS	Nombre. Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: secretaria de la Mujer Y Programas sociales	Nombre: Nubia Yolima Mesa Romero Cargo: secretaria de la Mujer Y Programas sociales